

21864 RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.193/1980, promovido por «The British Petroleum Company Limited», contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1979 y 11 de junio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.193/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The British Petroleum Company Limited», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1979 y 11 de junio de 1980, se ha dictado con fecha 29 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

- 1.º Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 1.193/1980, interpuesto por la representación de «The British Petroleum Company Limited», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1979 y 11 de junio de 1980, esta última dictada en reposición, por las que se concedió la inscripción de la marca número 876.213, "BP", gráfica.
- 2.º Que debemos anular y anulamos las referidas Resoluciones impugnadas, declarando como declaramos la improcedencia de la controvertida inscripción que dejamos sin efecto.
- 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21865 RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 816/1980, promovido por «La Lactaria Española, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 29 de mayo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 816/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «La Lactaria Española, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de mayo de 1980, se ha dictado, con fecha 7 de mayo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "La Lactaria Española, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de mayo de 1980, que rechazó la reposición deducida contra el de 5 de junio de 1979, denegatorio de la inscripción de la marca número 886.272, de la clase 29, con el distintivo "DIETALAT", para "productos alimenticios preparados y en conserva; embutidos, aceites y grasas comestibles, jugos y extractos animales, legumbres y frutos secos y en conserva, jaleas, mermeladas y encurtidos, huevos, leche y productos derivados de la leche", declaramos no ajustados a Derecho y nulos los referidos acuerdos, y estimando la demanda articulada en el recurso, se acuerda la concesión de la mencionada marca número 886.272 "DIETALAT"; sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21866 RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.031 de 1981, promovido por don Jesús Egea Ruiz, contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre de 1980 y 12 de mayo de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.031/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Jesús Egea Ruiz, contra resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1980 y 12 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 18 de septiembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Jesús Egea Ruiz contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de septiembre de 1980, confirmada, en reposición, por la de fecha 12 de mayo de 1981, anulamos tales resoluciones por ser contrarias a derechos y ordenamos la inscripción de la marca número 918.822, gráfico-denominativa "Novias Gelen", para trajes de novia; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21867 RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 345/1979, promovido por «Quimitécnica, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 10 de enero de 1978. Expediente de marca número 737.478.

En el recurso contencioso-administrativo número 345/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Quimitécnica, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 10 de enero de 1978, se ha dictado, con fecha 17 de septiembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la Entidad "Quimitécnica, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 10 de enero de 1978 que rechazó la inscripción de la marca "Bromopridal", y la de 10 de julio de 1979 que desestimó el de reposición, por ser contrarias al ordenamiento jurídico, debiendo practicarse la inscripción solicitada; todo ello sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21868 RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 950/1981, promovido por «Wander, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 2 de junio de 1980 y 9 de abril de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 950/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Wander, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 2 de